



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL C. EL M.S.C. OMAR ROMERO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS CÓRDOBA EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ARTURO MUÑOZ-MÁRQUEZ TRUJILLO, RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DEL CAMPUS CÓRDOBA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, ambas partes suscribieron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, prestación de servicio social, de interés para “LAS PARTES” en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos; con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma.

Derivado de reuniones previas de trabajo sostenidas entre autoridades del “INSTITUTO” y representantes de “EL COLEGIO”, convinieron en llevar a cabo el Programa de Formación Dual, a fin de que los estudiantes del “INSTITUTO” adquieran y desarrollen las competencias profesionales en un ambiente de aprendizaje académico-laboral mediante actividades basadas en un plan formativo acordado con “EL COLEGIO”, mismo que se plasmó en el documento denominado Plan de Proyecto Integral de Educación Dual, en lo sucesivo “PLAN DUAL”, el cual firmado por el “INSTITUTO” forma parte integrante del presente convenio como ANEXO I, para que dichos estudiantes se incorporen de manera eficaz al sector laboral al término de sus estudios formales.

En consecuencia, las “PARTES” manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual, por lo que expresan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO" que:

- I.1 Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "**DECRETO**".
- I.2 En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los alumnos, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo la supervisión académica de "EL TECNOLÓGICO", en coordinación con las propias empresas, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I y III del "**DECRETO**".
- I.3 Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3°, fracción I del "**DECRETO**", para el cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, auxiliara en coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión.
- I.4 El artículo 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del "**DECRETO**", refieren que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos, según lo estipulado en la circular No. M00/0072/2023, con fecha 20 de abril del 2023.
- I.5 El Tecnológico Nacional de México emitió el documento denominado "Modelo de Educación Dual para Nivel Licenciatura del Tecnológico Nacional de México", en adelante el "**MODELO DUAL**", el cual promueve la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante a la empresa, organización o dependencia gubernamental para

el desarrollo de nuevas competencias profesionales. Este modelo se implementa a través del diseño y desarrollo de un “Proyecto Integral de Educación Dual”, en adelante el “**PROYECTO DUAL**”.

- I.6 Que la representación legal de la Institución la acredita el **M.S.C. Omar Romero Sandoval**, a través de nombramiento legalmente expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 29 de septiembre del año 2023, en concordancia con lo que disponen los numerales 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, 41 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado; y 14 fracción I del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
- I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ITS0411199A2**, no teniendo impedimento legal para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal.
- I.8 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Km. 4, carretera a La Compañía, sin número, Tepetitlanapa, Código Postal 95005, en la ciudad de Zongolica, Veracruz. México.

II. De “**EL COLEGIO**” que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que el Dr. Rafael Arturo Muñoz-Márquez Trujillo, responsable de las funciones de director del campus Córdoba, está facultado para suscribir el presente convenio como se acredita con el instrumento número 57542, folio 2732 de 13 de diciembre de 2021 pasada ante la fe del Notario Público no.72 del Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdez Rodríguez manifestando bajo protesta de decir la verdad que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas, ni limitadas en forma alguna.

- II.4. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9
- II.6. Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en el km. 36.5 de la carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56264.

III. De las “PARTES” que:

- III.1 Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.2 Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- III.3 Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este instrumento jurídico.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES”, convienen en sujetar sus compromisos expresados en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

- a) **SISTEMA DE EDUCACIÓN DUAL.** Sistema mediante el cual el estudiante se forma a partir del entrenamiento continuo en la empresa, basado en el modelo de formación profesional en Alemania, sustituye los elementos teóricos y contextos escolarizados.
- b) **ESTDUIANTE DUAL:** estudiante inscrito bajo el modelo de educación dual.

- c) **DOCENTE ASIGNADO:** Es la persona que ostentando un título de nivel licenciatura, y preferentemente también con un título de nivel posgrado, se dedica a las actividades de docencia, investigación, vinculación, tutoría y gestión académica, y pertenece a la planta de profesores de programa educativo del Instituto adscrito al Tecnológico Nacional de México.
- d) **PROYECTO DE EDUCACIÓN DUAL (PED).** Se refiere al conjunto de actividades dentro del ámbito laboral cuyo propósito es mejorar la formación profesional del estudiante dual, a través de la adquisición y mejora de competencias disciplinares y blandas consolidando una valiosa experiencia profesional.
- e) **PLAN DE FORMACIÓN.** Es el elemento esencial de la Educación Dual, que considera la secuencia del qué, cómo, cuándo y bajo qué criterios tendrá lugar la formación del estudiante dual en ambos espacios de aprendizaje: el teórico bajo la responsabilidad mayoritaria del instituto, y el práctico bajo la responsabilidad mayoritaria de la unidad económica.
- f) **ASESOR EXTERNO DUAL.** Profesionista de la unidad económica que supervisa directamente la labor del estudiante dual y que evalúa el desarrollo de las competencias blandas.
- g) **ASESOR INTERNO DUAL.** Docente del TecNM que orienta y evalúa al estudiante dual en el desarrollo de sus competencias disciplinares en la unidad económica.
- h) **MODELO DUAL:** Se define como una representación para entender, cambiar, gestionar y controlar la realidad de formación de capital humano altamente calificado a través de la formación y desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes de nivel licenciatura en un ambiente entre instituto y la unidad económica.

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que los estudiantes del “INSTITUTO”, puedan llevar a cabo el “PROYECTO DUAL” en las instalaciones de “EL COLEGIO”, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados previamente por los mismos y desplegar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica en el “INSTITUTO”.

El estudiante que participe en el “PROYECTO DUAL” para efectos del presente instrumento se le denominará “ESTUDIANTE DUAL”, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el “MODELO DUAL” que será aprobado para su realización en “EL COLEGIO”.

El **"ESTUDIANTE DUAL"** deberá encontrarse debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"**.

Para efectos de este convenio se entenderá por **"EDUCACIÓN DUAL"** a la modalidad de enseñanza y de aprendizaje que se realiza de manera combinada entre el **"INSTITUTO"** y **"EL COLEGIO"**, que se complementan mediante actividades coordinadas.

SEGUNDA. DEL PROYECTO DUAL Y SU DURACIÓN

El **"ESTUDIANTE DUAL"**, se compromete a colaborar en la realización del **"PROYECTO DUAL"**, de conformidad con el **"PLAN DUAL"** al que se refiere el **ANEXO I**, para lo cual se llevará conjuntamente con el docente asignado por el **"INSTITUTO"** y el **"ASESOR EXTERNO"** designado por **"EL COLEGIO"**, la planeación detallada de todas las actividades, mecanismos, acciones que permitan su total realización, considerando en todo momento, su formación y desarrollo de competencias profesionales.

La duración del **"PROYECTO DUAL"** deberá cubrir con un mínimo de (20%) veinte por ciento de las horas efectivas del plan de estudios del programa educativo o sea un mínimo de 1,000 horas, por lo que el **"ESTUDIANTE DUAL"** tendrá que participar en **"EL COLEGIO"** en un horario de 5 por día.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El **"ESTUDIANTE DUAL"** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá de realizar todas las actividades indicadas en el **"PLAN DUAL"**, las cuales se establecerán en coordinación entre el **"INSTITUTO"** y **"EL COLEGIO"**, estas actividades estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del responsable del área en la cual se desarrolle el **"PROYECTO DUAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de **"EL COLEGIO"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"ESTUDIANTE DUAL"** y dar aplicación práctica a sus competencias contribuyendo al mismo tiempo a las actividades de **"EL COLEGIO"** acorde a su perfil de egreso.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Contar con el **"PROYECTO DUAL"** desarrollado en conjunto con **"EL COLEGIO"**, el cual está plasmado en el **"PLAN DUAL"** para cada **"ESTUDIANTE DUAL"**;

- b) Designar al o los profesores para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del **“ESTUDIANTE DUAL”** en el desarrollo del **“PROYECTO DUAL”**;
- c) Llevar a cabo en coordinación con **“EL COLEGIO”** una “Inducción al Modelo de Educación Dual del Tecnológico Nacional de México”;
- d) Asegurar la participación responsable del **“ESTUDIANTE DUAL”** mediante la suscripción de la Carta de Solicitud referida en el **ANEXO II** del presente instrumento, de conformidad con la asignación del **“PLAN DUAL”** debidamente firmado por parte del **“INSTITUTO”** y acordado con **“EL COLEGIO”**;
- e) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **“EL COLEGIO”**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten;
- f) Hacer de conocimiento al **“ESTUDIANTE DUAL”** que la información y documentación relacionada con **“EL COLEGIO”** a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **“PLAN DUAL”** será considerada como confidencial o reservada en términos de la legislación en la materia, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del representante legal de **“EL COLEGIO”**; y
- g) Designar través de los departamentos académicos a un profesor, quien vigilará que el desarrollo del **“PROYECTO DUAL”** se sujete y observe lo dispuesto en el **“MODELO DUAL”** conjuntamente con el **“ASESOR EXTERNO”** que **“EL COLEGIO”** designe para tal efecto, quienes darán seguimiento y asesoría al **“ESTUDIANTE DUAL”**.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL COLEGIO”

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual **“EL COLEGIO”** se obliga a:

- a) Entregar al **“INSTITUTO”** los requerimientos necesarios, así como el perfil que debe de cumplir el **“ESTUDIANTE DUAL”**, comprometiéndose a que el desarrollo del **“PROYECTO DUAL”** sea realizado de acuerdo a lo establecido en el mismo y contribuya al perfeccionamiento de sus competencias profesionales;
- b) Designar al **“ASESOR EXTERNO”** responsable dentro de **“EL COLEGIO”** para que el **“ESTUDIANTE DUAL”** lleve a cabo de manera adecuada las actividades establecidas en el **“PLAN DUAL”**;

- c) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de **“EL COLEGIO”**, los recursos físicos y materiales que le permitan al **“ESTUDIANTE DUAL”** cumplir de manera eficaz con los objetivos del **“PLAN DUAL”**;
- d) Asegurarse que las actividades que realice el **“ESTUDIANTE DUAL”** sean las indicadas en el **“PLAN DUAL”** las cuales fueron determinadas conjuntamente entre el **“INSTITUTO”** y **“EL COLEGIO”**, en función de las competencias profesionales establecidas en el programa de las asignaturas del plan de estudios correspondiente;
- e) Llevar a cabo la orientación, instrucción y la supervisión requerida para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas al **“ESTUDIANTE DUAL”**;
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el **“ESTUDIANTE DUAL”** cumpla con las obligaciones académicas con el **“INSTITUTO”**;
- g) Comunicar al **“INSTITUTO”** cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el **“ESTUDIANTE DUAL”** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado;
- h) Informar al **“INSTITUTO”** y al **“ESTUDIANTE DUAL”**, que TODA la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **“PLAN DUAL”** relacionada con **“EL COLEGIO”** es considerada como confidencial o reservada en términos de la legislación de la materia;
- i) Proporcionar al **“ESTUDIANTE DUAL”**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario;
- j) Dar a conocer al **“INSTITUTO”**, como al **“ESTUDIANTE DUAL”**, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de **“EL COLEGIO”**, que debe cumplir durante la estancia en la misma;
- k) Emitir al finalizar el **“PLAN DUAL”** una constancia de terminación a favor del **“ESTUDIANTE DUAL”**; y
- l) Emitir por parte del **“ASESOR EXTERNO”** en hoja membretada de **“EL COLEGIO”**, un documento de la evaluación objetiva de las competencias del **“ESTUDIANTE DUAL”**, dirigida al (la) Director(a) del **“INSTITUTO”**, con base al **PLAN DUAL**.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL “ESTUDIANTE DUAL”

El **“ESTUDIANTE DUAL”** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los requisitos que el **“INSTITUTO”** estableció de acuerdo con su(s) reglamento(s) académico(s) y disciplinario(s);
- b) Desarrollar las actividades necesarias para la elaboración del **“PLAN DUAL”** hasta su total conclusión;
- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **“PLAN DUAL”**;
- d) Responder civilmente ante **“EL COLEGIO”** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o por negligencia del **“PLAN DUAL”**, previa acreditación del hecho;
- e) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **“EL COLEGIO”**;
- f) Contar con la asignación de un profesor del **“INSTITUTO”** y de un **“ASESOR EXTERNO”** para el seguimiento y consultas durante el desarrollo del **“PLAN DUAL”**;
- g) Recibir todos los beneficios como estudiante legalmente inscrito, así como poder participar en evento y becas ofrecidas por las **“PARTES”**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que la realización y ejecución de este convenio, así como el desarrollo de prácticas, servicio social, experiencias, tesis, que realicen miembros, practicantes o personal de **“LAS PARTES”**, no establecerán ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos que **“LAS PARTES”** se sujetarán a la normatividad interna de cada institución; no existiendo relación laboral en sustitución o en solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que **“LAS PARTES”** convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que estos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual, no existe la obligación por parte de **“EL COLEGIO”** de afiliar al **“ESTUDIANTE DUAL”** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, a lo señalado en el párrafo anterior, el **“ESTUDIANTE DUAL”** antes de iniciar, y durante el desarrollo del **“PLAN DUAL”** en **“EL COLEGIO”**, deberá estar dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social **“IMSS”** y contar con el Seguro de Accidentes Personales Escolares, de lo contrario no podrá participar en el programa del **“MODELO DUAL”**.

El **“INSTITUTO”** deberán entregar a **“EL COLEGIO”**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente del **“ESTUDIANTE DUAL”**, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional del mismo, así como el alta del seguro facultativo del estudiante ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **“IMSS”**.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, de un profesor designado por el **“INSTITUTO”** y por la otra, de un **“ASESOR EXTERNO”** designado por **“EL COLEGIO”**, quienes conjuntamente deberán evaluar el desarrollo del **“PLAN DUAL”** y el desarrollo de competencias del **“ESTUDIANTE DUAL”** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD O RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El **“ESTUDIANTE DUAL”** y el **“INSTITUTO”**, en este acto se obligan a considerar como confidencial o reservada toda la información sobre **“EL COLEGIO”** que lleguen a conocer con motivo del **“PROYECTO DUAL”** de conformidad con la legislación de la materia, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **“EL COLEGIO”**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente **“EL COLEGIO”**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El **“ESTUDIANTE DUAL”** y el **“INSTITUTO”** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El **“ESTUDIANTE DUAL”** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **“EL COLEGIO”** como

información confidencial o reservada, la información que se le confiera tal carácter, para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: “Información Confidencial” o “Información Reservada” según sea el caso.

El “**ESTUDIANTE DUAL**”, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a “**EL COLEGIO**” por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

En caso de que el “**ESTUDIANTE DUAL**” incumpla con lo establecido en la presente cláusula, “**EL COLEGIO**” podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las “**PARTES**” convienen que la titularidad de los trabajos o actividades que se deriven de la ejecución del “**PROYECTO DUAL**” que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las “**PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos. Para lo cual se suscribirán los instrumentos respectivos que para tal efecto se realicen, en los cuales constará de forma particularizada los derechos y obligaciones que tendrá cada una de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las “**PARTES**” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor de cualquiera de las “**PARTES**”, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito que establezcan las mismas.

DÉCIMA TERCERA. RESULTADOS DE TRABAJOS CONJUNTOS

En la medida de sus posibilidades las “**PARTES**” de forma conjunta o separada, buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y/o organismos de carácter nacional o internacional, el aprovechar los resultados del “**PROYECTO DUAL**” que se deriven de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS

Las “PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (CINCO) años contando a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las “PARTES”, que en caso de que el presente instrumento se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por las “PARTES”.

No obstante, este Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual, podrá darse por terminado por cualquiera de las “PARTES”, previa notificación por escrito a su contraparte, con cuando menos (30) treinta días naturales de anticipación, manifestando las razones por las cuales decidió darlo por concluido, sin que ello afecte los trabajos o actividades que se están desarrollando del “PROYECTO DUAL”, los que deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como al “ESTUDIANTE DUAL”.

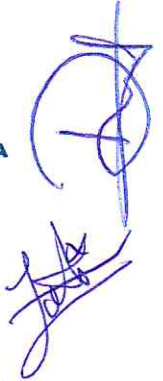
DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las “PARTES” durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS “PARTES”

Las “PARTES” no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

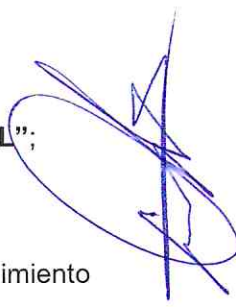
Asimismo, este Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual no crea entre las “PARTES” alguna coinversión o asociación de ningún tipo.



DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

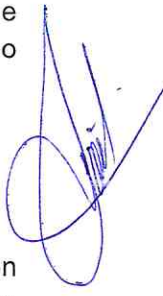
Las “PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo;
- b) Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuación del “PROYECTO DUAL”;
- c) Incumplimiento de la cláusula décima;
- d) Cuando alguna de “LAS PARTES”, no garantice la debida implementación y cumplimiento de lo establecido en este instrumento; y
- e) Por “EL COLEGIO” sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al “INSTITUTO”, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación. En tal caso, deberá estarse a lo señalado en el segundo párrafo de la cláusula sexta del presente instrumento.



DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las “PARTES” deban enviarse, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones I.9 y II.7 del presente instrumento. Así como correos electrónicos para una comunicación mediata. En el caso de “EL COLEGIO”, el correo electrónico es vinculacioncordoba@colpos.mx, mientras que el del “INSTITUTO” es sub_vinculacion@zongolica.tecnm.mx



VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las “PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo.

Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **“PARTES”** de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce en dos ejemplares originales en Amatlán de los Reyes a los veinte días del mes de junio de 2024

POR EL “INSTITUTO”

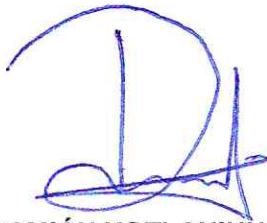


M.S.C. OMAR ROMERO SANDOVAL
DIRECTOR

POR “EL COLEGIO”



**DR. RAFAEL ARTURO MUÑOZ-MÁRQUEZ
TRUJILLO**
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE
DIRECTOR DEL CAMPUS CÓRDOBA



DR. DAMIÁN XOTLANIHUA FLORES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN



DRA. ADRIANA CONTRERAS OLIVA
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN
CAMPUS CÓRDOBA



LIC. IRENE AJACTLE XOCHICALE
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN